

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 17 DE JULIO DE 1954

Nº 12.420

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 390 de 22 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N.º 391 de 23 de Diciembre de 1953, por el cual se autoriza sobresello de unas estampillas.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N.º 46 de 27 de Marzo de 1954, por la cual se concede una resolución.
Resolución N.º 514 y 517 de 23 de Noviembre de 1953, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 302 y 303 de 10 de Junio de 1953, por los cuales se abren créditos suplementales.

Sección Primera

Resolución N.º 210 y 212 de 27 de Abril de 1954, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 600 y 601 de 31 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones N.º 352 y 354 de 24 de Octubre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución N.º 159 de 20 de Abril de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.
Resolución N.º 160 de 26 de Abril de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N.º 116 de 1 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un ascenso.
Resolución N.º 803 de 16 de Enero de 1954, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Actas y Efectos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 390

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Antonia Padilla de Bermúdez, Oficial de Sexta Categoría en la Administración de Correos de Colón.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

AUTORIZASE SOBRESELLO DE UNAS ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 391

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1953)

por medio del cual se autoriza el sobresello de cuatrocientas mil estampillas con un centésimo de Balboa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.—Que se han agotado totalmente los sellos postales de un centésimo de balboa (B/.01), de imperiosa necesidad para cubrir la correspondencia en toda la República, y

2.—Que existiendo disposiciones que obligan el uso del sello de un centésimo de balboa

(B/.01), se hace necesario ordenar la consecución de los mismos.

DECRETA:

Artículo único: Se autoriza el sobresello de cuatrocientas mil estampillas (400.000) de la denominación de diez centésimos de balboa (B/.010) de la Serie Commemorativa del Centenario de la Fundación de La Estrella de Panamá, con la denominación de un centésimo de balboa (B/.0.01).

Artículo segundo: Este sobresello llevará la siguiente impresión, en color rojo: "1c."

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 46.—Panamá, marzo 27 de 1954.

El Lic. Juan B. Batista, en su condición de defensor de Pablo Cedeño y Juana Rosa de Cedeño, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la revisión de la Resolución N.º 47 dictada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el 16 de noviembre de 1953, por la cual confirmó la Resolución N.º 50 de 25 de agosto del mismo año, dictada por el Alcalde Municipal de Guararé. Este funcionario impuso a Pablo Cedeño y a Juana Rosa de Cedeño, multas de B/.15.00 y B/.7.50 respectivamente, por amenazas y provocaciones a Arcelio y Margarita Bravo. En dicha resolución se dispuso también, que tanto los esposos Cedeño como los hermanos Bravo constituyeran fianza de paz por la suma de B/.200.00 cada uno.

Consta en el expediente que entre los hermanos Bravo y los esposos Cedeño, mediaron provocaciones recíprocas en el lugar de La Pasera, Distrito de Guararé, el día 19 de agosto de 1953, aun cuando las pruebas aportadas por unos y otros son contradictorias.



GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Roberto de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Edificio
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

A Pablo Cedeño se le imputó el hecho de haber amenazado con un revólver a Arcelio Bravo, pero ello tampoco se ha probado plenamente. El Alcalde de Guararé impuso a los esposos Cedeño las penas aludidas, y a los hermanos Bravo les impuso la obligación de presentar la fianza aludida, pero el Lic. Batista alega, por una parte, que no existe pruebas de la culpabilidad de sus representados, y por otra parte, que el Fiscal del Circuito de Los Santos conoce del asunto, por lo cual el Alcalde de Guararé y el Gobernador de Los Santos no tienen competencia para decidir acerca de acción del conocimiento del Ministerio Público y de las autoridades judiciales.

Al efecto, ha presentado copia del denuncia presentado por Juana Rosa de Cedeño ante el Fiscal del Circuito de Los Santos, el día 19 de agosto de 1953, en relación con este caso, cuya copia está autenticada por el Secretario de la Fiscalía, señor Edwin López C., y como quiera que efectivamente, mientras el Ministerio Público o las autoridades judiciales no declinen la jurisdicción del asunto, las autoridades de policía no podrán conocer del mismo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 50 de 25 de agosto de 1953 y la N° 47 de 16 de noviembre del mismo año, dictada por el Alcalde de Guararé y el Gobernador de la Provincia de Los Santos, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 615

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 615.—Panamá, 23 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes (1) de vacaciones a Mercedes Ma. Paz, Oficial de Primera Categoría en el

Aeropuerto Nacional de Tocumen, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brundao.

RESUELTO NUMERO 617

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 617.—Panamá, 23 de Noviembre 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,
RESUELVE:

Se conceden dos meses (2) de vacaciones a Raúl Calvo, Agente Indígena de la Comarca de San Blas, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brundao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 262

(DE 30 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se abre un crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito suplemental a los artículos 420 y 421 del Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, por la suma de B 36,720.00, para atender al pago de sueldos de los empleados de la Administración General de Rentas Internas, creados por el Decreto Ley N° 3 de 10 de Marzo de 1953.

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 160 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 7 de 11 de Abril de este año, aprobó el crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir al Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado.

DECRETA:

Artículo único: Abrase un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B 36,720.00, así:

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CAPITULO XVIII

Artículo 420-bis: Para pagar el sueldo del Insp. Jefe de Aduana en la Zona Libre de Colón	B . 1,800.00
Artículo 421-bis: Para pagar los sueldos de los empleados de Rentas Internas, creados por el Decreto Ley N° 3 de 10 de Marzo de 1953.	34,920.00
	B 36,720.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 362

(DE 30 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se abre un crédito suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito suplemental por la suma de B . 17,760.00 a favor de aquel Ministerio, para reforzar los artículos 493, 405, 411, 412, 415, 421 y 425 de su Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 20, de 26 de Mayo de este año, aprobó el crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B . 17,760.00 para reforzar los artículos, así:

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CAPITULO XVIII

Artículo 403: Para la compra de útiles de escritorio, aseo, impresiones, obras sobre Hacienda Pública, reparaciones de máquinas de escribir, compra de mobiliario y otros gastos menudos, hasta	B . 5,000.00
Artículo 405: Para pagar la impresión de papel sellado, estampillas, timbres de consumo interno, hasta	10,000.00
Artículo 411: Para la compra de útiles de escritorio y aseo, materiales necesarios para la confección de pasaportes que se expidan en el país, y gastos menudos de las Aduanas de la República, hasta	5,000.00

Artículo 413: Para la compra de útiles de escritorio, materiales, compra de mobiliario y otros gastos de la Avaluaduría de Encomiendas Postales, hasta	500.00
--	--------

Artículo 415: Para la compra de útiles de escritorio y aseo, materiales, compra de materiales y otros gastos menudos de los Almacenes Oficiales de Depósitos, hasta	260.00
---	--------

Artículo 424: Para viáticos del Administrador General de Rentas Internas, y demás empleados de esa dependencia, hasta	2,000.00
---	----------

Artículo 425: Para comprar útiles de escritorio y aseo, compra de mobiliario para las Oficinas de la Administración General de Rentas Internas, hasta	25,000.00
---	-----------

B 47,760.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2191

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2191.—Panamá, 23 de abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ana Victoria Añorbes, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 15 de mayo de 1951, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que la referida empleada fué nombrada por Decreto N° 382 de 13 de abril de 1950, Operadora de 2ª categoría en la Sección de Tabulación,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 12 de marzo de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Victoria Añorbes, Operadora de 2ª categoría en la Sección de Tabulación, un (1) mes de vacaciones correspondiente al periodo de 13 de abril de 1950 al 12 de marzo de 1951, con derecho a sueldo y a partir del 1º de mayo de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2192

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2192.—Panamá, 23 de abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Idalia S. M. de Tejada, empleada de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 16 del corriente y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que la referida empleada fué nombrada por Decreto N° 243 de 27 de diciembre de 1949, Aseadora en la Administración General de Rentas Internas,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 26 de noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Idalia S. M. de Tejada, Aseadora de la Administración General de Rentas Internas, un (1) mes de vacaciones correspondiente al período de 27 de diciembre de 1949 al 26 de noviembre de 1950, con derecho a sueldo y a partir del 1° de mayo de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 660

(DE 31 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Irlanda Jiménez, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de Cañacillas, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Luz Divina Moten de García de Paredes, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 661

(DE 31 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Secundaria de Chitré.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Gladys de Arellano, Oficial de 4ª categoría en la Escuela Secundaria de Chitré, mientras dure la licencia por gravedad concedida a Lilia U. de Jiménez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1° de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 353

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 353.—Panamá, 24 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón:

Juan M. López, de la escuela Desmond Byam, a la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Panamá:

Albina M. de Ryder de Moraga, de la Escuela de la Laguna, a la escuela Desmond Byam, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Juan M. López quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 354

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 354.—Panamá, 24 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Celso Díaz, de la Escuela Los Leales, Provincia Escolar de Los Santos, a la Escuela de Chupá, de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Mi-

nerva A. C. de Centella, quien ha sido trasladada. Minerva A. C. de Centella, de la Escuela Chupá, Provincia Escolar de Los Santos, a la Escuela Los Leales, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Celia Díaz, quien ha sido trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 159

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 159.—Panamá, 30 de Abril de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República, Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señora Cecilia de Barsosky, Oficial de 4ª categoría de la Sección de Estadística, Personal y Archivos, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder a la señora Cecilia de Barsosky, Oficial de 4ª categoría de la Sección de Estadística, Personal y Archivos, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de Mayo de 1954, por el periodo de servicio que va del 12 de Octubre de 1952 al 11 de Septiembre de 1953, de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 160.—Panamá, 30 de Abril de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Modifíquese el Resuelto N° 148, de 21 de Abril de 1954, así:

Concedese a la señora Enriqueta J. de Achen, maestra de grado en la escuela República de Cuba, Municipio de Panama, Provincia Escolar de Panama, seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 16 de abril de 1954, de conformidad con lo que dispone la Ley 17 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO

DECRETO NUMERO 146

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascendase al señor Julio Jiménez, al cargo de Ingeniero de 1ª Categoría, al servicio de la Sección de Diseños e Inspecciones para Caminos y Edificaciones del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Fernando Royo A., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8054

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8054.—Panamá, enero 16 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170, ordinal 5º del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Epifanio Guardia A., Ayudante Mecánico, B. 52.00 que corresponden a 13 días (Segunda quincena de abril de 1952 a la primera de noviembre del mismo año).

Juan de Dios Díaz, Bracero, B. 40.80 que corresponden a 17 días (Segunda de febrero de 1952 a la primera quincena de noviembre del mismo año).

Generoso Caballero S., Llanero, B. 64.00 que corresponden a 16 días (Segunda quincena de enero de 1952 a la primera de octubre del mismo año).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que el señor Costas Protopappas ha vendido su participación y derechos en la sociedad mercantil denominada "Protopappas & Lemonis, Cia. Ltda.", a los otros dos socios, señores Melacinos Lemonis y Luis Ibérico Monje;

Que los señores Melacinos Lemonis y Luis Ibérico Monje han reformado el contrato de sociedad en el sentido de cambiar la razón social por el nombre de "Lemonis & Monje, Compañía Limitada"; en que el capital social de ocho mil balboas (B/. 8.000.00) está apertado por ambos socios por partes iguales y que la representación legal, administración y uso de la firma social corresponde a ambos socios quienes pueden ejercerla conjuntamente o separadamente;

Que en todo lo demás el contrato de sociedad queda en vigencia, y

Que así consta en la Escritura Pública número 1581, de esta misma fecha otorgada ante el suscrito Notario.

Así lo expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ALBERTO J. BARSALLO,

Notario Tercero del Circuito.

L. 13.827

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Clement A. Ford contra la Sociedad Progresiva Barbadense de Panamá, se ha señalado los horas legales del día nueve de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 19.505, inscrita al folio 290 del Tomo 469, que consiste en un lote de terreno marcado con el número veintiséis, ubicado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, con el lote N° veinticuatro de la Parcela uno. Sur, con lotes treinta y uno y treinta y dos y treinta y tres de la Parcela uno; Este, con terreno de Genarina de la Guardia viuda de De la Guardia; y Oeste, con la Parcela dos que forma la finca 19.368. Medidas: Partiendo de la esquina Sureste del lote número veinticuatro de la Parcela uno, se sigue en dirección general Oeste, a lo largo del lindero Sur del lote número veinticuatro citado, por una distancia de cincuenta metros ochenta y siete centímetros hasta llegar a la esquina Suroeste del lote número veinticuatro citado; de allí con un ángulo interno de noventa grados y en dirección general Sur, se sigue por una distancia de quince metros; de allí con ángulo interno de noventa grados y en dirección general Este, formando la esquina Suroeste del lote que se describe, se sigue una distancia de cincuenta metros ochenta y siete centímetros; de allí con ángulo interno de noventa grados y en distancia general Norte, formado la esquina Sureste del lote que se describe se sigue por una distancia de quince metros hasta llegar al punto de partida. El lote así descrito tiene forma de un rectángulo que tiene cincuenta metros ochenta y siete centímetros de un lado por quince metros del otro. Superficie: Setecientos sesenta y tres metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construida una casa de concreto de dos pisos, techo de hierro acanalado. Dicha casa colinda por todos sus lados con terrenos de la finca ya mencionada y tiene las siguientes dimensiones: Por el Norte treinta y tres metros noventa centímetros, con dos salientes de cinco metros setenta y cinco centímetros; por el Sur, treinta y tres metros noventa centímetros en línea recta, y por el Este, ocho metros cuarenta centímetros en línea recta. El área cubierta por la construcción asciende a tres-

cientos treinta y un metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos balboas (B/. 54.200.00), valor catastral de la finca y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

Reúl Gmo. López G.

L.13.847

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alfredo P. Barrera, secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que por Providencia de fecha nueve del presente mes dictada por este Tribunal en el juicio Ordinario Exclución de una casa, instaurado por Benjamin Barrios contra Amado, Isabel y Ernestina Barrios, se ha señalado el día dos (2) de Agosto próximo como nueva fecha para que dentro de las horas hábiles tenga lugar en este Tribunal el remate de las prendas que a continuación se detallan y que constituyen la fianza para garantizar las costas de este juicio cuyo embargo se ha decretado.

Un (1) Collar chapita con una medalla pendiente.....	B/. 25.00
Un (1) Collar cadena con medalla grande pendiente.....	30.00
Una (1) Botonadura de oro (6) botones.....	20.00
Un (1) par de zarcillos con piedra verde.....	15.00
Un (1) par de argollas con coral.....	20.00
Tres (3) sortijas de oro.....	20.00
Un (1) par de zarcillos de oro solo.....	7.00

TOTAL..... B/. 137.00

Conforme lo ordena el artículo 1268 del C. Judicial servirá de base para el remate la suma que cubra la mitad del avalúo de las prendas a rematar; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas que se hagan y de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas que se presenten, adjudicando el remate al mejor postor.

Las Tablas, 9 de Julio de 1954.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Alfredo P. Barrera.

L. 835

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Mercedes Zárate de Espino para que se le conceda autorización judicial para vender bien de sus menores hijos, se ha señalado las horas legales del día seis de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los derechos posesorios que representan las dos terceras partes en el lote de terreno que a continuación se describe:

"La finca denominada Santa Cruz, con un área de cuatro hectáreas (4 Hts.) y seis mil trescientos veinti-

ocho metros cuadrados (6.328 m².) situada en terreno nacional del Distrito de La Chorrera y que se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte, tramo desviado de la Carretera Nacional y de Río Perrequeté; Sur y Este, el mencionado Río Perrequeté y Oeste el mismo desvío de la Carretera Nacional y predio que fué o es de Mateo Araúz".

Servirá de base para la subasta la suma de cuatrocientos sesenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B. 466.66) y no se admitirá postura que no cubra por lo menos dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo.

Raúl Gmo. López G.

L. 13.816

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el Licenciado Liborio García Araúz, a nombre y representación del señor Artemio Moreno, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-2225, ha solicitado de este Despacho, el título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Moja Pollo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, en el Corregimiento de Agua Buena, de trece (13) hectáreas con nueve mil quinientos ochenta (9580) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de Sabana-grande a Macaracas; Sur, terreno de Agapita Cárdenas; Este, terrenos de Froilan Rivera; José Ríos y José Vergara y Oeste, terrenos de Agapita Cárdenas y de Agapito Vergara.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, por el término de Ley, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, 25 de Junio de 1954.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques.

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 13.807

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Remigio Almanza, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Ocu, cedula N° 29-3485; Paula Pimentel, mujer, mayor de edad, casada, panameña, agricultora, cedula N° 22-108; en memorial de fecha 20 de Mayo de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan para su esposa y sus menores hijos el primero; y en su propio nombre y el de sus menores nietos la segunda, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Alto de la Toribia y la Piedra Blanca", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (39 Hts. 2.500 M².) dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Cerro Largo al Barrio y Juanjo Higuera; Sur, Camino de Cerro Largo a Las Minas y Margarito Cruz; Este, Margarito Cruz, Quebrada Chóna Pe-

rez y Joaquín Higuera; Oeste, Camino de Cerro Largo a Ocu.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

Chitré, 12 de Junio de 1954.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Única publicación)

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Morris Díaz, varón, panameño, natural de San Blas, casado, de 27 años de edad, marino, sin cédula de identidad personal, y residente en calle "K" N° 8, cuarto 8, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absoluta dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión emitida por el representante del Ministerio Público, ABSUELVE a Morris Díaz, natural de San Blas, vecino de esta ciudad, de 27 años de edad, casado, marino, residente antes de ahora en calle "K" de esta ciudad, casa 8, cuarto 8, altos, de los cargos que se les formularon en el auto encausatorio. Se cancela la fianza exarcelaria, prebendaria, otorgada a favor de Isidro Martínez por Alfonso Smith el día 3 del mes de Julio del año de 1953.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Morris Díaz o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

César A. Vázquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Olmos, ex-residente en la calle 14 Este, N° 1, bajos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito genérico de Apropiación Indebida, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Abril treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito Juez Cuarto Municipal Ad-

hoc, del Distrito Capital administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, en cada uno de los casos aquí desatados en su contra a Manuel Olmos, ex-residente en la calle 14 Este No 1, bajos, a sufrir la pena de un mes de reclusión, que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular y a pagar las costas procesales. También se le condena en cada caso a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional, la suma de B/. 20.00.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese de no ser apelada.—Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, y Artículos 2152, 2153, 2200, 2215, 2216, 2231, 2232, 2233, 2244 y 2272 y sus correlativos del Código Procesal. El Juez, Ad-hoc. (fdo.) César A. Vázquez Giron.—El Secretario, Ad-int. (fdo.) Carlos Manuel Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Manuel Olmos, o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual del procesado, si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Giron.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, y contra Marco Tulio Guillén, panameño, de 31 años de edad, casado, oficinista, vecino y residente en la ciudad de Panamá, en calle 21 Este Bis, No 2, altos y con cédula de identidad personal N° 25-22593, por el delito de "peculado" que define y castiga el Título VI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra de los mismos.

Hágase saber a los procesados Gallardo y Guillén el derecho que les asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como se observa que el procesado Jorge Ernesto Gallardo se encuentra prófugo notifíquese esta resolución por medio de edicto emplazatorio. De tal manera que, oportunamente se señalará la fecha para la celebración del juicio oral en la presente causa.

Cópiese, y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srto."

Se advierte al encausado Jorge Ernesto Gallardo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Gallardo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gallardo, bajo pena de ser juzgados como encubridores de delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a primero (1º) del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Zadckia Nathaniel Wright, panameño, casado, de 33 años de edad, vaporino con cédula de identidad personal N° 47-38371, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas" (gan-gua). La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Zadckia Nathaniel Wright, panameño, casado, de 33 años de edad, vaporino, cédulado bajo el número 47-38371, a la pena de seis meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena además, al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que tiene de estar detenido preventivamente en relación con el presente caso.

Como se observa que a fs. 53, el Mayor Jefe de la Zona Atlántica de la Guardia Nacional, comunicó al Tribunal la fuga del encartado Wright, procede la notificación de esta sentencia al tenor de lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2024, 2025, 2153, 2154, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43 y el artículo 1º de la Ley 59 de 1941 en relación con la 66 de 1947.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q. (fdo.) José J. Ramírez, Srto."

Se advierte al reo Wright que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince (15) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)